



INFORME N° 290-2024-MDM/OGA-OA

A : LIC ADM. SARA LUZ AMES MEZA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ATENCIÓN : Ing. ISAAC USCAMAYTA PALACIOS
Gerente de Desarrollo Económico

: Ing. Alex Alcalá Palacios
Coordinador del proyecto

ASUNTO : **Análisis de Declaratoria de Desierto**
AS N° 015-2024-MDM/CS-AS-Primera Convocatoria
"ADQUISICIÓN DE ABONO ORGÁNICO CONCENTRADO X 50 KG PARA EL
PROYECTO: MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DE CULTIVO DE CAFÉS
ESPECIALES MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES DE MAZAMARI-
DISTRITO DE MAZAMARI-SATIPO-JUNÍN CUI N° 2428898"

FECHA : Mazamari, 15 de julio de 2024



Por medio del presente es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre del órgano encargado de las Contrataciones (OEC) de la Municipalidad Distrital de Mazamari, y a su vez INFORMARLE, que, en cumplimiento, al Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto supremo N° 162-2021-EF y sus respectivas modificaciones, Menciona que:



El Art. 65 RLCE. Declaración de Desierto:

En ese contexto, los numerales 65.1 y 65.2 del artículo 65 del Reglamento precisan lo siguiente:

- 65.1) *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas."*
- 65.2) *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.*
- 65.3) *Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública o concurso público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.*

Es así que, en cumplimiento a los artículos antes mencionados se informa en el (FORMATO N° 026), el análisis de declaratoria de desierto del procedimiento de selección AS N° 015-2024-MDM/CS-AS-Primera Convocatoria.

Adjunto al presente el informe de análisis de declaratoria de desierto (FORMATO N° 026) y el expediente de contratación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 015-2024-MDM/CS-AS-Primera Convocatoria. Asimismo; se indica que el procedimiento de selección en mención, fue declarado desierto al no existir ninguna oferta válida, en ese sentido, *se deriva el presente expediente de contratación a fin de que el área usuaria evalúe si es necesario y/o considere pertinente realizar los ajustes respectivos con el objeto de permitir mayor pluralidad de postores.*



Asimismo; se indica que para realizar la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto; no es posible modificar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello solo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto está vinculada a los términos de referencia del requerimiento . (OPINION N° 052-2019/DTN).

Se deriva el presente expediente de contratación, a fin que el área usuaria evalúe y si es necesario y/o se considere pertinente debe realizar los ajustes respectivos con el objeto de permitir mayor pluralidad de postores; de igual manera; indique si la necesidad persiste a fin de continuar con el procediendo de selección dentro del plazo establecido por la Ley.

Es todo cuanto informe, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Lic. Adm. Hugo Manuel Taipe Garcia
Organismo Encargado de las Contrataciones (OEC)
AS N° 015-2024-MDM/CS-AS-Primera Convocatoria

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	INFORME N° 0290-2024-MDM/OGA-OA
		Fecha del informe	15/07/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
---	---	--

3	ANTECEDENTES
<p>Con fecha 13/05/2023, fue convocado el procedimiento de selección AS-SM-15-2024-MDM/CS-AS-1, asimismo se registraron los siguientes participantes: CARRILLO DE QUISPE MARIA FLORA, CHULLUNCUY MADUEÑO JOSE EDGAR, ROJAS BRUNO ROSARIO MIRTHA, TURRIATE BONNETT ABEL AURELIO, LOPEZ PARIACHI ANITA ISABEL, ARNALDO MARTINEZ YOMAC, AGROSELVA PERENE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSORCIO AARON S.A.C., AGRONEGOCIOS VIRGEN DE YAUCA S.A.C., PERU PRODUCTOS AGRICOLAS SAC, INVERSIONES Y NEGOCIACIONES SELVA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPOSABILIDAD LIMITADA - SELVA'IN E.I.R.L., GRUPO BALTODANO J&M C.C. S.A.C., ABONOS ORGANICOS DEL SUR E.I.R.L., GUIMESA E.I.R.L., INVERSIONES ROSALINDA DE LA VIRGEN ASUNCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CORPORACION YAYIKO S.A.C., ZONA OBREROS S.A.C., INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C., TIERRA VIVA H & M S.A.C., ALLENDE CONTRATISTAS E.I.R.TVT QONTRATISTAS E.I.R.L., ARMA CONTRATISTAS E.I.R.L., INVERSIONES MONTAÑA VERDE E.I.R.L.</p>	

4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO

4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE ABONO ORGÁNICO CONCENTRADO X 50 KG PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO SOSTENIBLE DE CULTIVO DE CAFÉS ESPECIALES MEDIANTE SISTEMAS AGROFORESTALES DE MAZAMARI-DISTRITO DE MAZAMARI-SATIPO-JUNÍN CUI N° 2428898
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-MDM/CS-AS PRIMERA CONVOCATORIA
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM I



5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
Se registraron cuatro [04] participantes, pero no presentaron ofertas.	
Se presenó diez (10) ofertas, pero no quedó como oferta válida, debido a:	
Las Diez [10] ofertas,fueron no admitidas	x
Una (01) oferta, fue rechazada.	
.....[01] oferta, fueron descalificadas.	

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	<p>Otras</p> <p>De la revisión de las ofertas presentadas para el ítem I, los postores que se presentaron al proceso son: 1) 20610504427 TIERRA VIVA H & M S.A.C.)2 20601598656 ABONOS ORGANICOS DEL SUR E.I.R.L. 3) 20568718454 INVERSIONES Y NEGOCIACIONES SELVA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SELVA'IN E.I.R.L. 4) 20600252179 GRUPO BALTODANO J&M C.C. S.A.C. 5) 20521440865 AGRONEGOCIOS VIRGEN DE YAUCA S.A.C. 6) 20486952483 CONSORCIO AARON S.A.C. 7) 20486555565 AGROSELVA PERENE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 8) 20607849359 CORPORACION YAYIKO S.A.C. 9) 10198923872 CARRILLO DE QUISPE MARIA FLORA 10) 10408694111 LOPEZ PARIACHI ANITA ISABEL, de los cuales ninguna oferta quedo admitida puesto que no estructuraron su oferta de manera adecuada. Las razones se encuentran pescritas en el ACTA DE DESIERTO</p>	X

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros no se presentaron ofertas.	
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]</p> <p>No se presentaron ofertas de los postores que se registrarón en el SE@CE.</p>	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Se debe invitar a las empresas que participaron en la indagación de mercado con la finalidad de que presenten su oferta al procedimiento de selección en mención, asimismo se debe indicar a los postores que presentaron su oferta deben estructurar su oferta de manera adecuada, según lo indicado en las especificaciones técnicas de referencia.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



MAE.C. HUGO M. TAÍPE GARCÍA

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES